



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00321 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **SALUD VIDA S.A E.P.S – EN LIQUIDACIÓN** contra **CONSTRUCCIONES AYJ SAS**, se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado de la ejecutante, abogado FABIO ENRIQUE CASTELLANOS RAMIREZ.

En los términos del inciso 4 del Artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del Artículo 145 del C.P.T y de la S.S, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

De otro lado, se le reconoce personería para actuar como apoderado de la ejecutante, al abogado SANTIAGO REYES MARTÍNEZ con T.P. No. 336.431 del C.S de la J., en los términos del poder conferido a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 019, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 05 de febrero de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**521c02ca3d286936146778e9bbd03c79ac1a42ed224425ddf5c2bdb9fe
aeaa1a**

Documento generado en 04/02/2021 09:18:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**